

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220027900
AUTO #198

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintires (2023).

Surtido el término de emplazamiento al demandado **Víctor Gregorio Collaguas Molano**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador del demandado **Víctor Gregorio Collaguas Molano** para que los represente en el proceso al Dr. (a) ___NICOLAS ANDRES MARTINEZ, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.
3. Hágasele saber al gestor judicial de la parte actora que puede ingresar a la plataforma TYBA para corroborar que se realizó el registro nacional de personas emplazadas del aquí demandado **Víctor Gregorio Collaguas Molano**.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ